



Ayuntamiento de San Martín de la Vega

PROVIDENCIA DE LA ALCALDIA **MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO**

Antecedentes

El Real Decreto 616/2017 de 16 de junio, regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, habiendo sido modificado por Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre y por Real Decreto 316/2019, de 26 de abril.

Conforme al artículo primero constituye el objeto del presente real decreto la regulación del procedimiento para la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares que faciliten el paso a una economía baja en carbono en el ámbito de las Entidades locales españolas, con cargo a los fondos FEDER incluidos en el Eje 4 de Economía Baja en Carbono del Programa Operativo plurirregional de Crecimiento Sostenible (POCS) para el periodo 2014-2020.

Con fecha 31/10/2019 el Ayuntamiento de San Martín de la Vega fue notificado mediante resolución del Director General de IDAE de fecha 24/10/2019 la aceptación de la ayuda dentro del Programa de Subvenciones a entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (convocatoria regulada por R.D. 616/2017, de 16 de junio de 2017 y R.D. 1516/2018, de 28 de diciembre de 2018) correspondiente al proyecto objeto del expediente N°: FEDER-EELL-2019-003110.

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se considera que las necesidades que pretenden cubrirse mediante el presente contrato son de destacado interés público, ya que deben dar respuesta a la subvención otorgada para tal fin.

Concretamente el presente contrato tiene por objeto los trabajos relativos al suministro, estudio e instalación de equipos de iluminación con tecnología LED en el edificio objeto de renovación, así como los trabajos auxiliares necesarios para dicha sustitución, en la escuela municipal de música y auditorio municipal.

El artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece el objeto del contrato así como los motivos que pueden ocasionar la no división del mismo en lotes.

En el caso que nos ocupa, la justificación de la no división en lotes atiende a la necesidad de prestación del servicio como una única unidad de ejecución ya que una prestación dividida supondría una ejecución del contrato excesivamente difícil u onerosa desde el punto de vista técnico y económico.

Ayuntamiento de San Martín de la Vega





Ayuntamiento de San Martín de la Vega

Elección del procedimiento

Se ha elegido el procedimiento abierto, siendo éste un procedimiento ordinario de acuerdo con el art. 131 LCSP y garante de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, principios consagrados en el art. 1 LCSP.

El plazo de ejecución:

El plazo de ejecución será de TRES (3) MESES, el cual se iniciará desde el día siguiente a la formalización del contrato, con las limitaciones que se señalen en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El adjudicatario no podrá terminar la prestación del servicio más tarde del 30 de septiembre del 2020.

El presupuesto de licitación es el siguiente:

El presupuesto de licitación asciende a la cantidad de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y UN CENTIMOS (134.459,31 €) más el IVA correspondiente que asciende a VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO (28.236,46 €) lo que hace un total de CIENTO SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y SIETE CENTIMOS DE EURO (162.695,77 €).

Dicho importe está consignado en el presupuesto municipal para el ejercicio 2020 en la partida presupuestaria 333-63216 Equipamientos Culturales y Museos. Cambio de iluminación en el Auditorio y Escuela de Música” dotada por 162.695,77 €, por lo que este gasto no supondrá ningún inconveniente para la estabilidad presupuestaria del ejercicio, dado que cuando se aprobó el citado presupuesto, éste cumplió con dicho parámetro.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación y deberá indicar como partida independiente el IVA, que en ningún caso superará el presupuesto de licitación, e incluye todos los factores de valoración y gastos, que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole.

El valor estimado del contrato:

El valor estimado del contrato, calculado conforme a las previsiones del artículo 101 de la LCSP, asciende a CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y UN CENTIMOS (134.459,31 €), incluyendo el presupuesto base de licitación sin IVA.

Decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector





Ayuntamiento de San Martín de la Vega

Público, indica que el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

Entre los motivos válidos a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, se cita el siguiente en el apartado b) de dicho artículo: "El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente".

Dicha justificación consta en el expediente de contratación mediante informe emitido por técnico competente.

Criterios de adjudicación

En relación a los criterios de adjudicación, se cumplirán con las reglas establecidas en los artículos 145 a 148 de la LCSP, en tanto en cuanto, se observan las características siguientes:

- Los criterios de adjudicación elegidos estarán vinculados al objeto del contrato y se formularan de manera objetiva, con pleno respecto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, sin que confieran al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada, garantizando la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.
- Los criterios de adjudicación elegidos respetaran el binomio calidad-precio, conforme a las prescripciones reguladas en el artículo 145, apartado primero, de la LCSP.
- Se utilizaran varios criterios de adjudicación y, en consonancia con lo prescrito en el artículo 146.2 de la LCSP, se va a dar preponderancia a aquellos que hacen referencia a características del objeto del contrato que se van a valorar mediante cifras o porcentajes, obtenido a través de la mera aplicación de fórmulas.
- Las fórmulas elegidas repartirán los puntos a través de una aplicación de una fórmula proporcional, respetando las opiniones doctrinales de órganos consultivos, fiscalizadores y del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de que a la mejor oferta se le otorgará la mayor puntuación y, al resto, proporcionalmente en función de su porcentaje de baja.

Todos estos criterios se ven recogidos en el PPT elaborado por el técnico correspondiente del departamento proponente.

Por lo expuesto, y como consecuencia que en la actual plantilla municipal no se disponen de los recursos, herramientas y medios con los que se pueda prestar dicho

Ayuntamiento de San Martín de la Vega

Plaza de la Constitución, 1, San Martín de la Vega. 28330 (Madrid). Tfno. 918946111. Fax: 918947107





Ayuntamiento de San Martín de la Vega

suministro y de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la LCSP

Constan informes técnicos sobre la no división por lotes y que el peso del suministro es determinante para la clasificación del contrato, Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.-

RESUELVO

PRIMERO: Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

- En la actual plantilla municipal no se disponen de los recursos, herramientas y medios con los que se pueda prestar dicho servicio.
- Se trata de un servicio con un destacado interés público que su no prestación puede originar graves perjuicios económicos para este Ayuntamiento al tener que devolver una subvención concedida.

SEGUNDO: Iniciar el correspondiente expediente de contratación para el suministro e instalación de luminarias con tecnología LED, para la sustitución de las luminarias actuales equipadas con lámparas de distintos tipos y potencias, en el Auditorio/Escuela de Música, sito en Avenida Nuestra Señora de la Vega nº11, San Martín de la Vega.

TERCERO: Que habiéndose redactado el pliego de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares por los departamentos correspondientes, se proceda a ejecutar los demás trámites necesarios para iniciar la licitación señalada en el punto anterior.-

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

